CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-011 -2022

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y MARÍA NOHEMI VANEGAS SÁNCHEZ

OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 4.9 MT2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 020-55431, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA EN EL PALACIO MUNICIPAL
PARTES	ARRENDADORA: MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADO CON NIT N°890.907.317-2. ARRENDATARIO: MARÍA NOHEMI VANEGAS SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.436.612
PLAZO	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($1.913.940).
CANÓN DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($159.495).

Entre los suscritos a saber, CAROLINA TEJADA MARIN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.924.832, en su calidad de Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, delegada para contratar por el Decreto 147 del 09 de febrero de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por una parte y por la otra parte MARÍA NOHEMI VANEGAS SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.436.612, quien para efectos del presente se denominará ARRENDATARIA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	1. Que el Plan de Desarrollo "JUNTOS AVANZAMOS MAS", en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GOBERNANZA Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL", componente "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" tiene como uno de sus objetivos Mejorar las condiciones administrativas, organizacionales y logísticas para un óptimo desempeño institucional (incluye administración de archivos de gestión, bienes, logística y otros). 2. Que el municipio de Rionegro actualmente ostenta la titularidad del derecho de dominio del inmueble identificado con matrícula

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-001-2022

	inmobiliaria 020-55431 ubicado en la calle 49 #50-05, conocido como Palacio Municipal. 3. Que para el Municipio de Rionegro es prioridad hacer uso eficiente de sus bienes inmuebles, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones y evitar el abandono de sus estructuras, es por esto que la Administración Municipal, otorga estos espacios a particulares, para el aprovechamiento económico pues no cuenta con el personal suficiente que se encargue de la administración y mantenimiento de este bien, y en retribución de la asignación de estos espacios, la entidad territorial recibe un beneficio económico que será reinvertido en beneficio de la comunidad, como cumplimiento de los fines plasmados en el Plan de Desarrollo, y atendiendo a los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. 4. Por lo anterior, se pretende suscribir un contrato de arrendamiento de un espacio de 4.9 mt2, que se encuentran en las instalaciones de El Palacio Municipal del Municipio de Rionegro, con el fin de que a través de esta figura se realice, la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los mismos brindando beneficio de utilidad común. 5. Que es por ello que se pretende suscribir un contrato de arrendamiento de este predio, con el fin de que a través de esta figura se realice, la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los mismos brindando beneficio de utilidad común. 6. Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato de arrendamiento según lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el invocado en el artículo 2 numeral 4, literal i) que hace referencia a la contratación directa cuando se trata de arrendamientos o adquisición de inmuebles y siguiendo el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015. 7. Que El artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece el arrendamiento de bienes inmuebles, indica que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1 verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la entidad requiere el inmueble. 2 Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-01001-2022

8. Que la Señora MARÍA NOHEMI VANEGAS SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.436.612 presentó el 17 de diciembre de 2021 solicitud de renovación del contrato de arrendamiento del espacio identificado con matricula inmobiliaria N° 020-55431, expresando *"solicito amablemente renovar el contrato de arrendamiento del espacio que hoy ocupo para el servicio de fotocopiadora en el primer piso del Palacio Municipal"*
9. Que la entidad para calcular el valor del canon de arrendamiento tuvo en cuenta el avalúo realizado el 30 de septiembre de 2019 por el avaluador Javier Carrasquilla ALVAREZ con R.A.A. AVAL-15445201 de donde se concluyó que el valor adecuado y ajustado para el canon de arrendamiento es el estipulado en el presente contrato y los aumentos debidos para el año 2022. Se anexa el avaluó con la presente minuta teniendo en cuenta la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario del sector con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.
10. Que la secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y la Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual, realizaron los estudios y documentos previos, análisis financiero y del sector, donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato con la Señora MARÍA NOHEMI VANEGAS SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.436.612.
11. Que el comité de contratación del Municipio de Rionegro en sesión del 29 de diciembre de 2021 y mediante acta N°49, aprobó la solicitud realizada por la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
12. Que mediante Resolución N° 0001 del 3 de enero del 2022, se justifica la modalidad de contratación que rige el presente contrato.
13. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.
14. Que no existiendo inhabilidades e incompatibilidades por parte de la señora MARÍA NOHEMI VANEGAS SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.436.612 expedida en el Municipio de Rionegro, Antioquia, quien es "LA ARRENDATARIA", además que

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-01001-2022

	manifiesta que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	Arrendamiento de un área de 4.9 mt2 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-55431, para el funcionamiento de una fotocopiadora en el palacio municipal.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.	Arrendar el espacio de 4.9 mt2 que se destinará como la fotocopiadora ubicada en el palacio municipal del municipio de Rionegro, con el fin de que un particular administre su uso y asegure la efectiva y correcta prestación del servicio, encargándose del mantenimiento, permitiendo que los usuarios internos y externos puedan hacer uso de la fotocopiadora.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El área del bien entregado en arrendamiento será de 4.9 M^2 ubicados en el primer piso del Palacio Municipal, inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 020-55431: El inmueble se entrega con acceso al servicio público de energía. La construcción tiene características estructurales y de confinamiento óptimas y buenos acabados. El inmueble está ubicado en la dirección: calle 49 # 50-05, Rionegro, Antioquia. (ver imagen en estudios previos)
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO.	Un (1) Año Contados A Partir De La Suscripción Del Acta De Entrega sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
CLÁUSULA QUINTA. VALOR.	El valor total estimado del presente proceso de contratación es de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($1.913.940) discriminados así de la siguiente manera: Canon de arrendamiento mensual por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($159.495).
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO CANON	El arrendatario se compromete y obliga a pagar el valor del contrato, de manera mensual, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($159.495).
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la destinación planteada para el inmueble.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-01-011-2022

	2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 3. Suscribir el Acta de entrega, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de arrendamiento. 6. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad o situación que se presente durante la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Destinar el bien entregado en arrendamiento por el municipio de Rionegro exclusivamente al objeto del contrato. 2. No podrá subarrendar el bien inmueble dado en arrendamiento. 3. No podrá ceder el contrato sin previa autorización por escrito, por parte del ARRENDADOR (Municipio de Rionegro). 4. No podrá efectuar reformas y mejoras al bien inmueble, salvo previa autorización del ARRENDADOR (Municipio de Rionegro), dado el caso de realizar mejoras estas se entenderán a favor del municipio y sin costo para el mismo 5. Restituir el bien inmueble objeto del arrendamiento, al momento de terminación del contrato. 6. Debe cumplir sus obligaciones contractuales, entre ellas, pagar oportunamente el servicio de energía y en general lo que sea facturado como servicios públicos del inmueble. El no pago de estos servicios dará derecho al comodante, para la restitución del bien. Además, cuando el comodatario haya tomado servicios de televisión por cable, parabólica o similar, se hará responsable a su propia cuenta y riesgo del pago de los mismos. 7. El arrendatario se obliga a verificar y firmar el inventario y a restituir el inmueble en iguales o mejores condiciones a las relacionadas en dichos documentos anexos. 8. Dar el mayor cuidado de conservación al inmueble entregado y responder hasta la culpa levísima. 9. Informar en caso de accidente o daño de consideración dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-01-001-2022

	10. Las demás obligaciones propias del arrendatario de acuerdo con las disposiciones legales artículos 1973 a 2052 del código civil, que consagra las reglas generales del contrato de arrendamiento en sus distintas modalidades. El arrendatario será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivos de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el arrendatario mantendrá indemne al Municipio de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de las obligaciones laborales en términos establecidos en el presente.
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	1. Hacer entrega real y material a título de ARRENDAMIENTO, de un área de 4.9 m^2 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-55431. 2. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 3. Suscribir el contrato. 4. Efectuar la supervisión del presente contrato. 5. Permitir el uso goce del bien inmueble, objeto del contrato de comodato durante el periodo del tiempo pactado. 6. Realizar inventario del inmueble, el cual será parte integrante del contrato y el cual será requisito fundamental para la firma del acta de entrega. 7. El inventario deberá contener la dirección del inmueble y demás datos de localización, así como la fecha de revisión y de entrega, de igual forma se deberá caracterizar con detalle el número y estado de objetos y servicios como cerraduras, interruptores, tomacorriente, ventanas, vidrios, lavamanos, duchas, puestas lámparas entre otros.
CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.	La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes obligaciones: En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-001-2022

	1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 3. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, el comodante podrá efectuar revisiones periódicas para verificar que se mantenga las condiciones originales, en caso de incumplimiento exigirá la responsabilidad que incumba el comodatario y reclamará las indemnizaciones correspondientes. 4. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 5. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 6. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 7. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de los mismos dentro de la plataforma SIA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
CLÁUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.	El Arrendador no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	Se prescinde de la adquisición de pólizas en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Régimen de la contratación Estatal Numeral 19, toda vez que por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía corresponde a la Entidad determinar la necesidad de solicitarlas. Es pertinente establecer que no se requiere adquirir pólizas ya que las condiciones de riesgo, que podrían generar un perjuicio real al Municipio de Rionegro, son muy pocas, y la probabilidad de que los riesgos se materialicen en siniestros son mucho menores; máxime con el ejercicio adecuado de supervisión al contrato.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-01-001-2022

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.	Será por cuenta del arrendatario el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA.	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-011-2022

ENTENDIMIENTOS Y MUTUOS	1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. Conforme se establece por parte del Municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES.	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL ARRENDADOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL ARRENDADOR destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCION.	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHO PREFERENCIAL	En caso de que el arrendador pretenda vender el bien inmueble en el término de ejecución del presente contrato el Municipio de Rionegro, después de hacer la evaluación de conveniencia tendrá opción y derecho preferencial de compra en primera instancia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACION	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) Estudios previos y sus anexos. b) Justificación de Contratación Directa.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES N°1160-06-01-201 -2022

	c) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.

En constancia se firma en el secop II donde podrá verificarse toda la documentación del proceso.

ARRENDADORA

CAROLINA TEJADA MARIN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

ARRENDATARIA.

MARÍA NOHEMI VANEGAS SANCHEZ
C.C 39.436.612

Revisó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez / Subsecretaria de Contratación

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co